

**INFORME SOCIO ORGANIZATIVO, LEGAL Y TÉCNICO DEL
ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO Y CONSOLIDADO DE INTERÉS
SOCIAL DENOMINADO BARRIO "DANIEL MONTOYA SEGUNDA ETAPA",
A FAVOR DE SUS COPROPIETARIOS.**

INFORME N° 012-UERB-AZCA-SOLT-2018

UBICACIÓN:



**ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO Y CONSOLIDADO
DE INTERÉS SOCIAL DENOMINADO: BARRIO "DANIEL
MONTOYA SEGUNDA ETAPA", A FAVOR DE SUS
COPROPIETARIOS.**

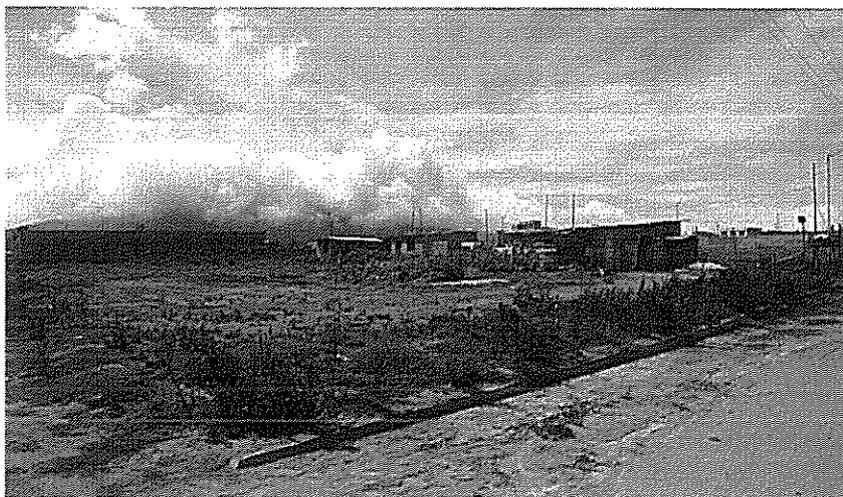
Parroquia: **CALDERÓN**
Barrio/Sector: **BELLAVISTA**
Zona Metropolitana: **CALDERÓN**

Carretera	Parcela Privada	Residencial 1	Residencial 2
Carretera	Industrial 1	Residencial 3	Edificio Firm. H
USO_RUO_VI	Industrial 2	Residencial 4	Alfombra (cemento)
Forma Resid.	Industrial 3	Residencial 5	Flujo
Asfalto (cemento)	Industrial 4	Residencial 6	Residencial 107
Escuela de B.	Industrial 5	Residencial 11	Residencial 1

0121

-ciento veinteyuno-

INFORME SOCIO-ORGANIZATIVO



ANTECEDENTES:

El Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado a intervenir, se encuentra ubicado en la Parroquia Calderón, sector de Bellavista de la Administración Zonal Calderón.

El asentamiento, no cuenta con una organización social legalmente registrada, sin embargo de conformidad con las escrituras, la propiedad se encuentra en derechos y acciones, por lo tanto sus integrantes son copropietarios del predio sujeto al proceso de regularización, beneficiándose íntegramente con el mismo.

El Asentamiento tiene 7 años de existencia, y actualmente presenta una consolidación del 63,64%, puesto que de los 11 lotes existentes, 7 ya cuentan con viviendas terminadas y habitables.

SITUACIÓN DEL ASENTAMIENTO:

De la inspección realizada el 10 de enero de 2018, se considera que la población de este asentamiento no ha podido acceder a obras de infraestructura, ya que la mayoría de sus copropietarios son de nivel económico limitado, conforme al análisis Socio Organizativo que se realizó en el barrio con los moradores y representante.

Se considera que el Asentamiento en lo que respecta a servicios básico: no cuentan con agua potable, luz eléctrica y alcantarillado. Además se puede identificar que el Asentamiento no cuenta con obras de infraestructura, tales como: calzadas, bordillos y

aceras, solo en la calle principal García Moreno cuenta con adoquinado, aceras, bordillos, alumbrado público, alcantarillado y agua potable. Las viviendas son en su mayoría de una planta, construidas con bloque y aún se encuentra en obra gris.

CONCLUSIÓN:

Del análisis socio organizativo al asentamiento humano de hecho y consolidado, se lo considera de **Interés Social**, al existir condiciones socioeconómicas vulnerables, en cuanto a educación, salud, alimentación, vivienda, servicios básicos e infraestructura; además las personas manifiestan en un 75% no poder cubrir las necesidades incluidas en la canasta básica familiar, el 25% tienen estabilidad laboral y el otro 75% no tienen un empleo estable, por lo que genera dificultad para acceder y satisfacer las necesidades básicas, esto evidencia la falta de recursos económicos en la que vive la población del asentamiento lo que confluente que las personas no tengan una vida digna.

El Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social denominado Barrio **"DANIEL MONTOYA SEGUNDA ETAPA"**, cumple con los requisitos indispensables para ser considerado parte del proceso regularización que lleva a cabo la Unidad Especial Regula Tu Barrio y conseguir con este proceso la legalización de la tenencia de la tierra a favor de sus copropietarios.

ADMINISTRACIÓN ZONAL:	CALDERÓN
PARROQUIA:	CALDERÓN
REPRESENTANTE:	ANGEL LOGRO
TIPO DE ORGANIZACIÓN:	COPROPIETARIOS / AD-HOC
NOMBRE DEL BARRIO:	"DANIEL MONTOYA SEGUNDA ETAPA"
AÑOS DE ASENTAMIENTO:	7 AÑOS ✓
CONSOLIDACIÓN:	63,64% ✓
NÚMERO DE LOTES:	11 ✓
POBLACIÓN BENEFICIADA:	44 ✓



ANEXOS SOCIO-ORGANIZATIVOS:

- Solicitud de regularización por parte de la directiva AD-HOC con fecha 28 de noviembre de 2017 (ANEXO SOLICITUD).
- Copia del Acta de la Asamblea, la misma que nombra a un representante de fecha 08 de octubre de 2017 Directiva Provisional con (ANEXO SOCIO ORGANIZATIVO).
- Listado de Copropietarios (ANEXO SOCIO ORGANIZATIVO).

INFORME LEGAL

<p>Antecedentes legales de la Propiedad</p>	<p>ANTECEDENTES LEGALES DE LA PROPIEDAD.-</p> <p>El Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social denominado Barrio "Daniel Montoya Segunda Etapa", se encuentra conformado por un macro lote, ubicado en la parroquia Calderón, de esta ciudad de Quito, cantón Quito, provincia de Pichincha.</p> <p>ESCRITURA GLOBAL:</p> <p>Mediante escritura pública de compraventa celebrada el 11 de marzo de 1993, ante el doctor Gonzalo Román Chacón Notario Décimo Sexto del cantón Quito, legalmente inscrita en el Registro de la Propiedad el 13 de mayo de 1993, los cónyuges Fausto Reinel González Simbaña y María Rosa Quisilema Lluglluna dieron en venta un lote de terreno situado en la parroquia de Calderón, de esta ciudad de Quito, cantón Quito, provincia de Pichincha, a favor de los cónyuges José María Pillajo Gualoto y María Carmen Simbaña Vicente.</p>
<p>Linderos y superficie obtenidos de conformidad con la escritura global</p>	<p>LINDEROS Y SUPERFICIE OBTENIDOS DE CONFORMIDAD CON LA ESCRITURA GLOBAL.-</p> <p>Norte: En una extensión de ciento setenta y ocho metros, ochenta centímetros, propiedad de Rafael Díaz;</p> <p>Sur: En una extensión de ciento setenta y ocho metros, ochenta centímetros, propiedad de María Carmela Quisilema Farinango;</p> <p>Este: En una extensión de treinta y tres metros, cincuenta centímetros, con calle pública; y,</p>

<p>Posesión Efectiva</p>	<p>Oeste: En una extensión de treinta y cinco metros, propiedad de Feliciano Simbaña.</p> <p>Superficie Total: Seis mil ciento veinte y tres metros cuadrados. (6.123m2)</p> <p>POSESIÓN EFECTIVA:</p> <p>Mediante acta notarial de Posesión Efectiva celebrada el 01 de septiembre de 2008, ante el doctor Líder Moreta notario Cuarto Suplente del Cantón Quito, legalmente inscrita en el Registro de la Propiedad el 19 de septiembre de 2008, se concede la POSESIÓN EFECTIVA proindiviso de los bienes dejados por el causante señor José María Pillajo Gualoto, a favor de la señora María Carmen Simbaña Vicente, en calidad de cónyuge sobreviviente; y de sus hijos los señores: María Hortencia, José Ángel, Segundo Eduardo, José Nelson; y, José Luis Alfredo Pillajo Simbaña.- Dejando salvo derechos de terceros.</p>
<p>Venta Derechos y Acciones.-</p>	<p>VENTA EN DERECHOS Y ACCIONES.-</p> <p>Venta efectuada por los herederos Pillajo Simbaña, a excepción del señor José Luis Alfredo Pillajo Simbaña.</p> <p>Mediante escritura pública de compraventa celebrada el 24 de julio de 2017, ante el abogado Henry Rojas Narváez Notario Tercero del Cantón Guaranda, legalmente inscrita en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito el 23 de agosto de 2017, los señores: María Hortencia Pillajo Simbaña, casada; José Ángel Pillajo Simbaña, casado; Segundo Eduardo Pillajo Simbaña, casado; y, José Nelson Pillajo Simbaña, divorciado, por sus propios derechos dieron en venta el 40% de derechos y acciones fincados en el lote de terreno situado en la parroquia de Calderón de esta ciudad de Quito, cantón Quito, provincia de Pichincha, en diferentes porcentajes y a favor de las siguientes personas:</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Al señor Carlos Anibal Marquez Valenzuela, casado con María del Tránsito Lucero Lara, el 17.50%; ➤ A la señorita Diana Carolina Marquez Lucero, soltera, el 17.50%; y, ➤ Al señor José Luis Alfredo Pillajo Simbaña, casado con

✓

✓

✓

✓

✓

✓


0119

- ciento diecinueve -

la señora María Laura Alvarado Gordillo, el 5%.

Ventas efectuadas por la señora María Carmen Simbaña Vicente:

1.- Mediante escritura pública de compraventa celebrada el 29 de junio de 2017, ante el doctor Gonzalo Román Chacón Notario Septuagésimo Sexto del Cantón Quito, legalmente inscrita en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito el 01 de agosto de 2017, la señora María Carmen Simbaña Vicente, viuda, por sus propios derechos dio en venta el **46.03%** de derechos y acciones fincados en el lote de terreno situado en la parroquia de Calderón de esta ciudad de Quito, cantón Quito, provincia de Pichincha, en diferentes porcentajes y a favor de las siguientes personas:

- A los cónyuges señores **Manuel Alberto Llumitasig Yugcha y María Targelia Logro Cocha**, el 5%;
- A los cónyuges señores **Ángel Manuel Logro Cocha y María Targelia Llumitasig Yugcha**, el 5%;
- A los cónyuges señores **María Ursulina Cachumba Haro y José Ángel Pillajo Simbaña**, el 11.03%;
- A los cónyuges señores **Juan Carlos Toapanta Mendoza y María Hortencia Pillajo Simbaña**, el 5%;
- A los cónyuges señores **Jorge Prudencio Quinatoa Arellano y María Dalia Solis Sinche**, el 5%;
- A los cónyuges señores **Jose Luis Alfredo Pillajo y María Laura Alvaro Gordillo**, el 5%;
- Al señor **Alex Alfredo Pillajo Alvaro**, de estado civil soltero, el 5%, y,
- A la señorita **Jessica Carolina Toapanta Pillajo**, de estado civil soltera, el 5%.

NOTA: Con las escrituras mencionadas en los literales 1 y 2 la señora María Carmen Simbaña Vicente, viuda de José María Pillajo Gualoto vendió todos los derechos y acciones que poseía

	<p>sobre el predio.</p> <p>2.- Mediante escritura pública de compraventa celebrada el 27 de octubre de 2016, ante el doctor Carlos Mosquera Notario Trigésimo Cuarto del Cantón Quito, legalmente inscrita en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito el 24 de noviembre de 2016, la señora María Carmen Simbaña Vicente, viuda, por sus propios derechos dio en venta el 3.97% de derechos y acciones fincados en el lote de terreno situado en la parroquia de Calderón de esta ciudad de Quito, cantón Quito, provincia de Pichincha, a favor del señor Carlos Adonias Marquez Lucero, de estado civil soltero.</p>
--	---

✓
2

CERTIFICADO DE GRAVAMEN No. 427335 COMO BIEN INMUEBLE (LOTE) DE FECHA 04/10/2018	
PROPIETARIOS	
	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Señor Carlos Anibal Marquez Valenzuela, casado con María del Tránsito Lucero Lara; ➤ Señorita Diana Carolina Marquez Lucero, soltera; ➤ Señor José Luis Alfredo Pillajo Simbaña, casado con la señora María Laura Alvarado Gordillo; ➤ Cónyuges Manuel Alberto Llumitasig Yugcha y María Targelia Logro Cocha; ➤ Cónyuges Ángel Manuel Logro Cocha y María Targelia Llumitasig Yugcha; ➤ Cónyuges María Ursulina Cachumba Haro y José Ángel Pillajo Simbaña; ➤ Cónyuges Juan Carlos Toapanta Mendoza y María Hortencia Pillajo Simbaña; ➤ Cónyuges Jorge Prudencio Quinatoa Arellano y María Dalía Solis Sinche; ➤ Cónyuges José Luis Alfredo Pillajo y María Laura Alvaro Gordillo; ➤ Señor Alex Alfredo Pillajo Alvaro, de estado civil soltero, el 5%; ➤ Señorita Jessica Carolina Toapanta, de estado civil soltera; ➤ Señor Carlos Adonias Marquez Lucero, de estado civil soltero; y, ➤ Derechos sobrantes de los cónyuges José María Pillajo Gualoto y María Carmen Simbaña Vicente.
GRAVAMENES y OBSERVACIONES.-	
Consta que no existen anotaciones registrales de gravámenes hipotecarios, embargos, ni prohibiciones de enajenar.	

✓
✓


0118
-ciento dieciocho-

CONCLUSIÓN:

- La información plasmada en el presente informe se la obtuvo de conformidad con las copias simples de las escrituras públicas que constan en el expediente y del certificado de gravámenes otorgado por el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, y demás documentos públicos que se encuentran inmersos en el expediente, justificándose el 100% de la propiedad.

INFORME TÉCNICO

N° de predio:	5556463 ✓							
Clave catastral:	14417 02 003 ✓							
REGULACION SEGÚN IRM:								
Zonificación:	A2(A1002-35) ✓							
Lote mínimo:	1000 m2 ✓							
Forma de ocupación del suelo:	(A) Aislada ✓							
Uso de suelo:	(RU1) Residencial Urbano 1 ✓							
Clasificación del suelo:	(SU) Suelo Urbano ✓							
Cambio de zonificación:	APLIC A (SI-NO)	Zonificación:	D3(D203-80)					
	SI	Lote mínimo:	200 m2					
		Formas de Ocupación:	(D) Sobre línea de fábrica					
		Uso de suelo:	(RU2) Residencial Urbano 2					
Cambio de clasificación del suelo:	NO	(SU) Suelo Urbano ✓						
Número de lotes:	11 ✓							
Consolidación:	63,64 % ✓	Obras Civiles Ejecutadas (Vías)	Calzada	0% ✓	Aceras	0% ✓	Bordillos	0% ✓
		Obras de Infraestructura Existente	Agua Potable	0% ✓	Alcantarillado	0% ✓	Energía eléctrica	0% ✓

	s:					
Anchos de vías y pasajes:	Calle N10 Roma	12,00 m. (pública)				
Área útil de lotes:	3.884,69	m ² .		68,44 %		
Faja de protección en lotes por quebrada rellena	174,68	m ² .		3,08 %		
Área de quebrada rellena en lotes	236,43	m ² .		4,16 %		
Área verde:	368,77	m ² .		6,50 %		
Área de afectación vial	1011,49	m ² .		17,82 %		
Área bruta del terreno: (Área Total)	5.676,06	m ² .		100,00%		

Área verde en relación al área útil de lotes	368,77	m ² .		9,49 %
---	--------	------------------	--	--------

ÁREA VERDE					
		LINDERO	EN PARTE	TOTAL	SUPERFICIE
Área Verde:	Norte:	Propiedad Particular		12,52 m.	368,77 m ²
	Sur:	Afectación Vial Calle E11		12,50 m.	
	Este:	Lote 10		29,08 m.	
	Oeste:	Lote 11		29,10 m.	

INFORME DE REGULACIÓN METROPOLITANA:
• N° 682916. Fecha 21 de noviembre del 2018
PLANOS

ANEXO TÉCNICO:	<ul style="list-style-type: none"> • Proyecto de Regularización, firmado por el profesional Arq. Tito Tello de Diciembre 2018. ✓ • 1 CD con archivo digital. <p><u>INFORME TÉCNICO UERB:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Informe Técnico N.012-UERB-AZCA-2018. Fecha 21 de noviembre de 2018, contiene el informe de Cabida y Linderos de Lote por Lote. ✓ <p><u>INFORME DE VÍAS:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Municipio del Distrito de Metropolitano. Administración Zonal Calderón. Coordinación de Gestión y Control Urbano, Jefatura Zonal de Territorio y Vivienda. Informe de Afectación y Replanteo Vial RV CDZ 187-JZTV-2014, de fecha 05 de noviembre de 2014. ✓ <p><u>INFORMES DMC:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Municipio del Distrito Metropolitano. Dirección Metropolitana de Catastro. Oficio N.- DMC-UFAC-17198. Fecha 13 de diciembre de 2018. Cédula Catastral. Documento # 5870. ✓ <p><u>INFORME DE RIESGOS:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Oficio N° SGSG-DMGR-2018-1037. Fecha 15 de noviembre de 2018. Informe Técnico N. 317-AT-DMGR-2018. Fecha 15 de noviembre de 2018, emitido por la Dirección Metropolitana de Gestión de Riesgo ✓ <p><u>INFORME DE NOMENCLATURA:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Oficio 283-GP 001369, de fecha 10 de abril de 2018, emitido por la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas. ✓
-----------------------	--

CONCLUSIONES:

- El Art. 30 de la Constitución del Ecuador determina "*Las personas tienen derecho a un hábitad seguro y saludable, y a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica*".
- La zonificación para todos los lotes se cambia a D3 (D203-80); forma de ocupación: (D) sobre línea de fábrica; lote mínimo 200,00 m²; número de pisos: 3 pisos; COS planta baja 80%, COS total 240%; Uso principal: (RU2) Residencial urbano 2. ✓
- La clasificación del suelo se mantiene como (SU) Suelo Urbano. ✓

- El área verde corresponde al 9,49 % del área útil de los lotes, que el asentamiento humano de hecho y consolidado de interés social denominado Daniel Montoya Segunda Etapa, entregará al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.
- El predio global del asentamiento presenta una afectación vial de acuerdo al Informe de Afectación y Replanteo Vial RV CDZ 187-JZT-2014, que conjuntamente con la afectación vial del lote colindante conformará la Calle E11.
- El tiempo de ejecución de las obras civiles y de infraestructura, será de cinco (5) años, de conformidad al cronograma de obras presentado por los copropietarios del inmueble donde se ubica el asentamiento humano de hecho y consolidado de interés social denominado Daniel Montoya Segunda Etapa.
- Según la Dirección Metropolitana de Gestión de Riesgos y el Informe N° 317-AT-DMGR-2018 de fecha 15 de noviembre de 2018, manifiesta en el punto:

"6 CALIFICACIÓN DEL RIESGO

La zona en estudio, una vez realizada la inspección técnica al AHHYC "Daniel Montoya Segunda Etapa" de la parroquia Calderón, considerando las amenazas, elementos expuestos y vulnerabilidades se determina que:

- **Riesgo por movimientos en masa:** el AHHYC "Daniel Montoya Segunda Etapa" en general presenta un Riesgo Bajo para los lotes expuestos frente a deslizamientos pero presenta un Riesgo Alto para procesos de erosión superficial y flujos de lodo en los lotes 01 y 02.
- **Riesgo por eventos sísmicos:** de manera general, todo el AHHYC "Daniel Montoya Segunda Etapa" de la parroquia Calderón presenta condiciones de Riesgo Moderado, debido a la informalidad de las construcciones y al estado de conservación de varias viviendas.
- **Riesgo por fenómenos volcánicos:** el riesgo ante esta amenaza para todo el AHHYC "Daniel Montoya Segunda Etapa" es Riesgo Moderado tomando en cuenta principalmente la recurrencia eruptiva de los volcanes analizados, la exposición del asentamiento humano (distancia respecto a cada volcán) y la vulnerabilidad de sus viviendas.

Por lo tanto, la DMGR sugiere que se puede continuar con el proceso de regularización del AHHYC "Daniel Montoya Segunda Etapa", ya que siguiendo las recomendaciones que se describen en este informe, contribuirá a garantizar la reducción del riesgo en la zona en análisis.

Nota Aclaratoria

El Riesgo identificado es considerado "Mitigable" cuando se pueden implementar medidas estructurales y/o no estructurales que permitan reducir las condiciones



de exposición, vulnerabilidad y el potencial impacto esperado en caso que dicho riesgo se materialice.

Medidas Estructurales: Acciones de ingeniería para reducir impactos de las amenazas como:

- *Protección y control: Intervención directa de la amenaza (Diques, muros de contención, canalización de aguas.)*
- *Modificar las condiciones de vulnerabilidad física de los elementos expuestos (refuerzo de infraestructura de líneas vitales, códigos de construcción, reubicación de viviendas.)*

Medidas No estructurales: Desarrollo del conocimiento, políticas, leyes y mecanismos participativos.

- *Acciones Activas: Promueve interacción activa de las personas (organización para la respuesta, educación y capacitación, información pública, participación comunitaria,*
- *Acciones Pasivas: Relacionadas con legislación y planificación (normas de construcción, uso del suelo y ordenamiento territorial, etc.).*

7 RECOMENDACIONES

Para el riesgo por movimientos en masa:

- *Se recomienda que mientras se implementa la infraestructura básica por parte de la municipalidad posterior a la Ordenanza de regularización del AHHYC, mediante mingas comunitarias se implemente un sistema adecuado de conducción de escorrentía pluvial (cunetas o zanjas) en los pasajes de tierra afirmada para prevenir la erosión del suelo, arrastre y acumulación de material sólido en lotes o barrios ubicados en cotas inferiores.*
- *Una vez concluido el proceso de regularización como medida de mitigación del riesgo los propietarios o a su vez la municipalidad, de ser el caso, a través de sus entidades y empresas competentes debe proceder a la implementación de infraestructura vial y sanitaria (alcantarillado) para disminuir el riesgo frente a procesos de escorrentía.*
- *Una vez concluido el proceso de regularización y titularización individual de los lotes del AHHYC "Daniel Montoya Segunda Etapa", el propietario de cada predio deberá cumplir lo establecido en las Condiciones generales de edificabilidad para zonas susceptibles a amenazas naturales de la Sección 1.3 (RIESGOS) contemplada en la Ordenanza Metropolitana No. 0127 de 2016.*

Para el riesgo sísmico:

- *Se recomienda que los propietarios y/o poseionarios actuales no construyan viviendas adicionales en el macrolote evaluado, ni aumenten pisos sobre las edificaciones existentes, hasta que el proceso de regularización del asentamiento*

culmine y se determine su normativa de edificabilidad específica que deberá constar en sus respectivos Informes de Regulación Metropolitana, previa emisión de la licencia de construcción de la autoridad competente. Una vez culminado el proceso de regularización del suelo para el AHHYC "Daniel Montoya Segunda Etapa", se deberá contratar un estudio geotécnico del suelo para conocer parámetros mecánicos que permitan diseñar y construir las futuras viviendas según la Norma Ecuatoriana de Construcción vigente.

- Posterior a la regularización del AHHYC "Daniel Montoya Segunda Etapa", las edificaciones en proceso de construcción, aumento en planta o elevación y demás edificaciones dentro del área en análisis, que no dispongan de un diseño estructural o algún tipo de asesoría técnica, los propietarios deberán contratar a un especialista (Ingeniero/a Civil), para que realice evaluaciones estructurales de las viviendas y proponga alternativas de reparación y/o reforzamiento estructural en caso de ameritarlo.
- La municipalidad, a través de sus organismos de control, deberá dar el seguimiento a los procesos de construcción tanto de la infraestructura de servicios como de las edificaciones nuevas o ampliaciones de las existentes.

Para el riesgo Volcánico (caída de ceniza):

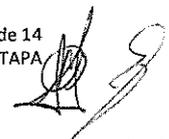
- Las afectaciones que podría ocasionar la caída de piroclastos (ceniza y lapilli) se mitiga efectuando mantenimiento preventivo de las cubiertas de las viviendas para evitar que los canales de agua se obstruyan con la ceniza. Otra medida no estructural consiste en saber aplicar técnicas de auto protección como quedarse en lugares cerrados para no exponerse a la ceniza, proteger vías respiratorias y vista, utilizando gorras, gafas o lentes, mascarillas o bufandas, entre otros.

Recomendaciones Generales

- Con el fin de mejorar las capacidades locales de la comunidad para afrontar eventos adversos que puedan suscitarse en el barrio evaluado, se recomienda que cada familia desarrolle su plan de emergencia individual, pero también es importante que se elabore un plan comunitario de emergencias que deberá incluir simulacros de evacuación para diferentes escenarios. En este contexto, el AHHYC "Daniel Montoya Segunda Etapa" puede solicitar a la Unidad de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgos de la A.Z. Calderón, que brinde las capacitaciones en gestión de riesgos y programe simulacros de evacuación por emergencias que se realizan dentro del Programa "Quito Listo" que coordina la Secretaría General de Seguridad y Gobernabilidad.

Cumplimiento de la normativa vigente:

- De acuerdo a la Constitución de la República del Ecuador donde establecen las competencias exclusivas a los gobiernos municipales entre tantas está la de regular



0115

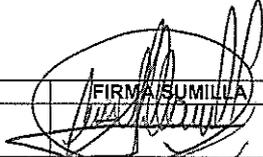
y ejercer control sobre el uso y la ocupación del suelo urbano y rural. Adicionalmente El COOTAD establece que los gobiernos autónomos descentralizados municipales adoptarán obligatoriamente normas técnicas para la prevención y gestión de riesgos en sus territorios con el propósito de proteger las personas, colectividades y la naturaleza, en sus procesos de ordenamiento territorial.

- En el proyecto de regularización se debe respetar la normativa vigente de las Ordenanzas Metropolitanas de: aprobación del Plan Metropolitano de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, (PMDOT), Uso y Ocupación del Suelo, (PUOS) y Régimen Administrativo del Suelo en el D.M.Q.
- Incluir en el Informe de Regulación Metropolitana, IRM las observaciones de calificación del riesgo y recomendaciones para emisión de permisos y control de usos futuros y ocupación del suelo, en cumplimiento estricto con el cuerpo normativo que garantice el adecuado cuidado ambiental, en prevención de riesgos naturales y antrópicos que se podrían presentar
- La Unidad Especial Regula Tu Barrio deberá comunicar a la comunidad del AHHYC "Daniel Montoya Segunda Etapa" lo descrito en el presente informe, especialmente la calificación del riesgo ante las diferentes amenazas analizadas y las respectivas recomendaciones técnicas."

RECOMENDACIONES:

Con el objetivo de impulsar el proceso de regularización de asentamientos, la Unidad Especial Regula tu Barrio" pone a consideración de la Mesa Institucional el Informe Socio Organizativo, Legal y Técnico del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social denominado Barrio "Daniel Montoya Segunda Etapa" para su aprobación o modificación según corresponda.

Atentamente,

	NOMBRE	FECHA	FIRMA / SUMILLA
ELABORADO POR:	Luis Villamil Loor RESPONSABLE SOCIO-ORGANIZATIVO	18/12/2018	
ELABORADO POR:	Dr. Daniel Cano RESPONSABLE LEGAL	18/12/2018	
ELABORADO POR:	Arq. Mauricio Velasco RESPONSABLE TÉCNICO	18/12/2018	